

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Auto de sustanciación No.	170 de 2021
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2021-00050-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2020-00276
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	9
Identificación de bienes cautelados.	Con Matrículas inmobiliarias No. 01N-5146280, 01N-5146353, 01N-5146240, 01N-5146313, 01N-5075241, 01N-5075264, 015-51800, 015-46866 y la matrícula de tránsito 10013768081 correspondiente a un camión Chevrolet de placas XVK398.
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 45 especializada
Afectados	Carlos Enrique Huertas Muñoz ¹ Yaniris Marisol Moreno Cañas ² Diana Patricia Noreña Isaza ³ Hernán Darío Muñoz Múnera ⁴
Solicitante representante y apoderado de los afectados	Sidilfredo Hernández Urango ⁵
Causales invocadas ⁶	<i>Ordinal 1°: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.”</i> <i>Ordinal 2°: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”</i> <i>Ordinal 3°: falsa y/o ausencia de motivación de las medidas cautelares.</i>
Asunto	Avoca conocimiento y corre traslado.

Teniendo en cuenta el arribo a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos, de la solicitud de control de legalidad en formato digitado PDF⁷, y

¹ identificado con cédula de ciudadanía número 71.665.071 de Medellín
² identificada con cedula de ciudadanía 43.263.723 de Medellín
³ Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.002.391 Expedida en Bogotá
⁴ Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.137.361 Expedida en Barbosa Antioquia
⁵ Calle 110 Nro. 65-89 interior 301 Barrio Boyacá Las Brisas de Medellín. Celular y WhatsApp 3004378418. Email abogadosidilfredo@gmail.com sidilfredoconsulta07@gamil.com
⁶ Del Art. 112 del CED
⁷ Según constancia de acta individual de reparto de fecha 7 de agosto de 2021 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 117 / recibido el día anterior por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **45** Especializada E. D., elevada por el abogado **Sidilfredo Hernández Urango**, con respecto de los siguientes bienes inmuebles procurados identificados con matrículas inmobiliarias números 01N-5146280, 01N-5146353, 01N-5146240, 01N-5146313, 01N-5075241, 01N-5075264, 015-51800, 015-46866 y al camión Chevrolet de placas XVK398 con matrícula de tránsito 10013768081.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

De otro lado, por conducto de la secretaria del despacho, solicítese copia completa⁸ e integra en físico o en medios digitales (en formato pdf con índice de contenidos) de las sumarias extintivas al Juzgado Homologo⁹ por encontrarse allí en su conocimiento esta causa principal e incorpórese a la presente carpeta digital de este control, con carácter prioritario, para revalidar aspectos procesales de importancia como:

- Radicado del proceso principal.
- Partes e Intervinientes
- Estado actual del proceso.
- Momento de presentación de la demanda.
- Resolución de Medidas Cautelares y soportes de la misma.

⁸ Resolución de medidas cautelares, demanda, actuación del despacho de conocimiento y demás cuadernos que conforman el sumario extintivo, es decir, la totalidad del proceso extintivo que vincula los bienes por lo que aquí se procuran.

⁹ Juzgado 01 del circuito especializado en extinción de dominio de Antioquia, bajo el radicado **05000 31 20 001 2021-00039 00**

- Caudal probatorio arrimado con la demanda y/o expediente aportado por la Fiscalía como sustento de las medidas cautelares y de la demanda con su respectivo índice digital de contenidos.
- Fecha del auto de avóquese de conocimiento.
- Que sujetos procesales e intervinientes se han notificado de manera personal del auto de avóquese a la fecha, y quienes no y
- Fecha del auto que dispuso traslado del artículo 141 del C de EDD si se ha emitido o no.
- Decisión que resuelve la instancia, si se ha dictado sentencia o no
- Que trámite falta en secretaría por surtir en esta causa.

Vencido el término anterior, y allegadas las piezas procesales requeridas, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del mandato conferido al abogado **Sidilfredo Hernández Urango**, en representación de los señores Carlos Enrique Huertas Muñoz, Yaniris Marisol Moreno Cañas, Diana Patricia Noreña Isaza y Hernán Darío Muñoz Múnera.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bb3be09f6454af9ec76b868979578ac80c5726c650f29caf17e6d3ba7e47ee

Documento generado en 18/08/2021 01:36:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>